



DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL DEL DEPARTAMENTO DE PETEN, Flores, trece de febrero del dos mil veintitrés.

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el Partido Político **partido Político CABAL, -CABAL-** por medio de su Representante Legal, en el Departamento de Petén ciudadano **Christian Ismael Bollman Pacheco**, Secretario General Departamental, en el que solicita la inscripción de los candidatos postulados por esa organización política para optar a los cargos de **Corporación Municipal** del municipio de **San Benito**, del departamento de **Petén**, en formulario de solicitud número **CM 1141**, y de conformidad con el Decreto de Convocatoria No. 01-2023 de fecha veinte de enero de dos mil veintitrés, emitido por el Tribunal Supremo Electoral, para participar en las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano a realizarse el día domingo veinticinco de junio de dos mil veintitrés, y;

CONSIDERANDO I

Que el inciso a) del artículo 169 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución de las Delegaciones Departamentales del Registro de Ciudadanos: *"a) Conocer lo relativo a la inscripción de candidatos y comités cívicos electorales dentro de su jurisdicción."* En ese orden, el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: *"Si se tratare de inscripción de planillas municipales con excepción de las cabeceras departamentales, la resolución se dictará por la respectiva Delegación Departamental o por el Departamento de Organizaciones Políticas, en su caso..."*.

CONSIDERANDO II

Que el Tribunal Supremo Electoral mediante Acuerdo No. 332-2022 de fecha tres de agosto, dispone que la PROYECCION TOTAL DE POBLACION DEL AÑO 2022 proporcionado por INE, se tome como base del dato poblacional en las Elecciones Generales 2023 a nivel nacional, para elegir síndicos y concejales, titulares y suplentes de cada corporación municipal, de conformidad con el cuadro comparativo que forma parte del citado acuerdo. –

CONSIDERANDO III

Que del análisis y revisión de la documentación presentada se desprende:

- a) Que las postulaciones y proclamaciones de los candidatos a Alcalde y Corporación Municipal se realizaron mediante Asamblea Municipal, que consta en acta número dos guion dos mil veintidós (2-2022), de fecha cinco de noviembre dos mil veintidós (5-11-2022), folios del cinco al siete (5-7) del libro número treinta y tres mil setecientos cuarenta y siete (33,747) autorizados por el Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos, del Tribunal Supremo Electoral y registrado según resolución número DDRCFP-62-2022 REF CHSG/idem, con fecha veintiuno de noviembre de dos mil veintidós (21-11-2022). Emitida por esta Delegación Departamental.
- b) Que el formulario CM 1141 corresponde a la categoría del municipio de procedencia conforme lo que establece la ley de la materia, en cuanto a los cargos de elección popular, y
- c) Que la solicitud de inscripción de candidatos contenida en el formulario **CM 1141**, fue presentado dentro del plazo que establece la ley, en cuanto, a que fue presentada posterior de la Convocatoria a elecciones de fecha veinte de enero de dos mil veintitrés.-



CONSIDERANDO IV

Que de la documentación adjunta a la solicitud de inscripción contenida en el formulario **CM 1141** se desprende y se adjunta lo siguiente:

- a) las dos fotografías del candidato a Alcalde, una adherida al formulario indicado y la otra adjunta al mismo
- b) certificaciones de las partidas de nacimiento en original y recientes de todos los candidatos, expedida por el Registro Nacional de las Personas,
- c) Fotocopias legibles del documento personal de identificación de todos los candidatos,
- d) declaración jurada de todos los candidatos mediante acta notarial,
- e) Que todos los candidatos manifiestan en su declaración jurada **QUE NO HAN MANEJADO FONDOS PUBLICOS**, no obstante, de no estar obligados, presentan las constancias transitorias de inexistencia reclamación de cargos, las cuales se verificó y se comprobó su autenticidad en línea con el enlace de la Contraloría General de Cuentas de la Nación, las cuales se incorporan al expediente,
- f) Que todos los candidatos presentaron las constancias de carencia de antecedentes penales y policíacos y consta que a los postulados, **NO LES APARECE ANTECEDENTES PENALES Y POLICIACOS** los cuales se verificó y se comprobó su autenticidad en línea con los enlaces de la Unidad de Antecedentes Penales del Organismo Judicial y Dirección General de la Policía Nacional Civil del Ministerio de Gobernación que se anexan al expediente.-
- g) que en el folio 26 se encuentra un oficio con fecha 10 de febrero firmado por el Representante Legal, en el Departamento de Petén ciudadano **Christian Ismael Bollman Pacheco**, Secretario General Departamental en el cual manifiesta que no presentaron expediente del candidato a **Sindico Titular 2** (acta de declaración jurada, certificado de nacimiento, copia de DPI, antecedentes penales y policiales) y solicita se declare vacante el cargo de **Sindico Titular 2**
- h) que en el folio 27 se encuentra un oficio con fecha 10 de febrero firmado por el Representante Legal, en el Departamento de Petén ciudadano **Christian Ismael Bollman Pacheco**, Secretario General Departamental en el cual manifiesta que no presentaron expediente del candidato a **Sindico Suplente 1** (acta de declaración jurada, certificado de nacimiento, copia de DPI, antecedentes penales y policiales) y solicita se declare vacante el cargo de **Sindico Suplente 1**

CONSIDERANDO V

Que los candidatos en sus declaraciones juradas manifiestan:

- a) Ser de los datos de identificación consignados en las mismas, los cuales coinciden con los documentos presentados,
- b) que fueron postulados por el partido político "**Partido Político CABAL. – CABAL**" en el municipio de **San Benito, Petén**, y que aceptaron dicha postulación,
- c) que llenan los requisitos establecidos para el cargo al cual solicitan ser inscritos preceptuado en el artículo cuarenta y tres (43) del Código Municipal (Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República) y
- d) que no están afectos a las prohibiciones contenidas en el artículo cuarenta y cinco (45) del decreto antes citado.-

POR TANTO:

Esta Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, en cumplimiento al artículo 169 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, y con fundamento en lo antes considerado, y en



Tribunal Supremo Electoral

Resolución No. DDRCFP-32-2023
Expediente No. DDP-RC- 41-2023
Formulario CM-1141

PARTIDO POLITICO CABAL,- CABAL- SAN BENITO, PETEN.

3/3

lo que para el efecto preceptúan los artículos: Artículo 22, 113, 136, 137, 253 inciso a) y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 1, 2,3, incisos c) y e), 17, 20, 24 inciso c), 43, 44, 46, 47 inciso c), 48, 206, 207, 212, 213, 214, 215, y 216 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Ley No. 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas), 45 de la Ley del Organismo Judicial, 43 y 45 del Código Municipal (Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República), 1, 5, 5 Bis, 6 Bis 49, 50, 51, 52, 53, 55, inciso b) 59, 59 bis, y 60 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos Acuerdo 018-2007, y sus reformas al resolver

DECLARA:

I) CON LUGAR lo solicitado por el partido político "Partido Político CABAL - CABAL-" por medio de su Representante Legal en el Departamento de Petén Christian Ismael Bollman Pacheco, declarando procedente la inscripción de los candidatos para optar a los cargos de la Corporación Municipal del municipio de San Benito del departamento de PETEN que postula el partido identificado en el epígrafe, a participar en las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano, a realizarse el día domingo veinticinco de junio de dos mil veintitrés, DECLARANDO VACANTE LOS CARGOS DE SINDICO TITULAR 2 Y SINDICO SUPLENTE 1 integrado por:

- 1. JORGE LUIS ESTRADA LOPEZ ALCALDE
2. MARIA DE LOS ANGELES ORTEGA CAAL DE MOLINA SINDICO TITULAR 1
3. VACANTE SINDICO TITULAR 2
4. VACANTE SINDICO SUPLENTE 1
5. IRMA LESBIA DIAZ TORALLA DE LOPEZ CONCEJAL TITULAR 1
6. LUIS GERMAN CHATA VASQUEZ CONCEJAL TITULAR 2
7. DOUBLAS JAVIER MEJIA GARCIA CONCEJAL TITULAR 3
8. ROBERTO CARLOS DEL VALLE PUGA CONCEJAL TITULAR 4
9. AUREOLA BEATRIZ ESCALERA LUNA CONCEJAL TITULAR 5
10. IRIS YOLANDA SIS OLMINO CONCEJAL TITULAR 6
11. CARLOS ENRIQUE MARROQUIN CASTAÑEDA CONCEJAL TITULAR 7
12. CRISTHIAN ALEXIS TRUJILLO MAZA CONCEJAL SUPLENTE 1
13. CLAUDIO ROMERO LOPEZ CONCEJAL SUPLENTE 2
14. CRISTIAN ALEXANDER AGUILAR ENRIQUEZ CONCEJAL SUPLENTE 3

Cuyos datos de identificación se encuentran consignados en el formulario de inscripción número CM 1141

II) Remítase a la brevedad el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos para los efectos legales consiguientes, y

III) NOTIFIQUESE.

Licenciado Carlos Humberto Sánchez Góngora
Delegado II Departamental
Registro de Ciudadanos
Tribunal Supremo Electoral
Petén



CEDULA DE NOTIFICACION

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

En el Municipio de Flores Departamento de El Peten

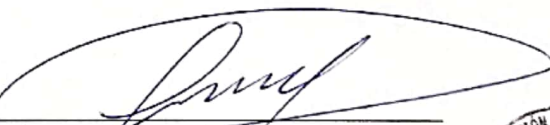
El 17 de Febrero de dos mil veintitrés siendo las: 15 horas con 26 minutos, constituidos en: **la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos en Flores, Petén.**

Notifiqué: al ciudadano: **Christian Ismael Bollman Pacheco**, Secretario General Departamental en el Departamento de Petén del **Partido Político CABAL, -CABAL-** La Resolución No, DDRCFP-32-2023 de esta Delegación Departamental correspondiente a la Inscripción de los Candidatos a Alcalde y Corporación Municipal en el municipio de **San Benito**, Petén. solicitado en formulario de inscripción número CM 1203 Por cédula que entregue a: Christian Ismael Bollmann Pacheco

CUI NUMERO: 2789 25636 0101

Quien enterado SI NO firmó DOY FE

F) 

F) 
Licenciado **Carlos Humberto Sánchez Góngora**
Delegado Departamental
Registro de Ciudadanos
Departamento de Petén.
Tribunal Supremo Electoral



(Sello)